

8.995

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 034 suscripto el 17 de Abril de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, representada por el Dr. Julio César Alak.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio de dos mil once. Proyecto presentado por,
FUNCIÓN EJECUTIVA.

L E Y N° 8.995.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.995

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado en este Acto por el Dr. Julio César Alak, en su carácter de Ministro de Justicia y Derechos Humanos en adelante El Ministerio- y **la PROVINCIA DE LA RIOJA**, representado en este Acto por el Dr. Luis Beder Herrera, en su carácter de Gobernador, en adelante LA PROVINCIA- acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en la aplicación de lo dispuesto en las Leyes N° 20.429 , 26.216, 26.520 y 26.644, en los Decretos N° 395/75 y 483/07, Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a mantener una estrecha cooperación y colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego - Leyes N° 26.216, 26.520 y 26.644.

SEGUNDA: La PROVINCIA facilitará al RENAR los medios necesarios para la implementación, difusión y ejecución del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego en forma descentralizada en el territorio nacional en los puntos que la PROVINCIA designe, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.

TERCERA: La PROVINCIA, colaborará con la intimación a toda persona física tenedora de arma de fuego con domicilio real en la provincia de La Rioja cuya autorización hubiera caducado.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Mayo de 2011.-

FIRMADO:

DR. JULIO CESAR ALAK
MINISTRO DE JUSTICIA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR